SECHEEP
Energía del Chaco

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 NOV 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nros. 300 de fecha 26 de octubre de 2026, 304 y 305 de fecha 29 de octubre de 2026, el Decreto Poder Ejecutivo Provincial N°2380 de fecha 08 de octubre de 2026 y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Nros. 1859/25, 479/26, 1609/26 y 1610/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SE N° 300/26, publicada en el Boletín Oficial el día 27 de octubre de 2026, la Secretaría de Energía adecuó los consumos base diferenciales de energía eléctrica aplicables a las zonas bioambientales "Muy cálido" -zonas Ia y Ib- y "Cálido" -zonas IIa y IIb, sustituyendo los que fueron aprobados por la Resolución SE N° 13/26;

Que los nuevos consumo base para los meses de noviembre, marzo y abril serán de 500 kWh/mes y 300 kWh/mes, zonas muy cálidas y cálidas, respectivamente;

Que los nuevos consumo base para los meses de diciembre, enero y febrero serán de 500 kWh/mes y 370 kWh/mes, zonas muy cálidas y cálidas, respectivamente;

Que los nuevos consumo base para los meses de mayo, junio, julio y agosto serán de 300 kWh/mes y 300 kWh/mes, zonas muy cálidas y cálidas, respectivamente;

Que los nuevos consumo base para los meses de septiembre y octubre serán de 300 kWh/mes y 300 kWh/mes, zonas muy cálidas y cálidas, respectivamente;

Que la Provincia del Chaco por encontrarse comprendida íntegramente en la zona bioambiental "Muy cálido", le corresponderán los consumos base establecidos para esta;

Que en cuanto a la bonificación del consumo base para los usuarios Residenciales beneficiarios de los Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), que fuese instaurado por el Decreto PEN N° 943/25, se aplicará una bonificación general del 50% sobre los precios mayoristas que establezca la Secretaría de Energía de la Nación, referidos a la Potencia, Energía y Servicios Adicionales, durante todo el año 2026;

Que además, durante 2026 se adiciona una bonificación extraordinaria transitoria, de hasta 25%, con reducción progresiva mes a mes, destinada a garantizar gradualidad, evitar saltos abruptos en la factura eléctrica y asegurar previsibilidad para los usuarios residenciales, lo cual, obra en el Anexo II del citado Decreto 943/25;

Que esta bonificación adicional para el mes de noviembre adopta el valor de 25%, según lo establecido en el artículo 4° de la Resolución de la Secretaría de Energía N° 304/26 mencionada en el Visto;

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRÍGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP

Que por lo tanto la bonificación total para el mes de noviembre será del 75%, no presentando modificación respecto de la aplicada en el mes octubre 2026;

Que mediante la Resolución SE N° 305/26, publicada en el Boletín Oficial el día 30 de octubre de 2026, la Secretaría de Energía estableció los nuevos valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE), Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES), Precio Estabilizado del Transporte y del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° de noviembre al 31 de enero de 2027. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que en cuanto al Precio Referencia de Potencia (POTREF) para todas las categorías, posee un incremento del 2% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°222/26, siendo su valor 9.410,550 $/KW;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Residencial posee un incremento del 0,1% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 222/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 89,8490 $/KWh en pico, 86,5280 $/KW en resto y 85,8940 $/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda No Residencial posee un incremento del 5,7% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 222/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 117,7510 $/KWh en pico, 113,3980 $/KW en resto y 112,5680 $/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Grandes Usuarios de Distribución (GUDI) posee un incremento del 2,7% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 222/26 y 225/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 132,1410 $/KWh en pico, 127,2560 $/KW en resto y 126,3240 $/KWh en valle;

Que el precio del concepto Servicios y Adicionales del Sistema para todas las categorías, posee un incremento del 0,5% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°222/26, siendo su valor 8,8550 $/KWh;

Que teniendo en cuenta la bonificación total en el mes de noviembre para los usuarios beneficiarios del SEF (75%), el POTREF presenta un incremento del 2% respecto el vigente en octubre 2026, siendo su nuevo valor de 2.352,638 $/KW;

Que en el caso de los precios de la energía eléctrica (PEE) para estos usuarios, presentan un incremento del 0,1% en promedio, siendo sus nuevos valores 22,4623 $/KWh en pico, 21,6320 $/KWh en resto y 21,4735 $/KWh en valle;

Que en el caso de los Servicios Adicionales (PES) para estos usuarios, de tiene un incremento del 0,5%, siendo su nuevo valor 2,2138 $/KWh;

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JOSE BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

ING. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP

Que como se mencionó al principio el consumo base bonificado para el mes de noviembre 2026, según lo establecido por la Resolución SE N° 300/26, será de 500 KWh (en reemplazo de los 200 kWh vigentes en octubre 2026), estando alcanzado únicamente hasta dicho consumo mensual los precios diferenciales de potencia, energía y servicios adicionales detallados precedentemente;

Que por lo tanto, todo el consumo que exceda al mencionado consumo base, le serán de aplicación los precios mayoristas plenos sin bonificación alguna;

Que en lo referente al Transporte en Distribución Troncal y en Alta Tensión sus precios presentan incrementos respecto de los anteriormente sancionados en el Anexo III de la Resolución SE N° 190/26, siendo sus nuevos valores 7,046 $/KWh (+1,8%) y 6,474 $/KWh (+15,3%), respectivamente;

Que de igual manera el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), posee modificación siendo su nuevo valor de 2,125 $/KWh, lo que implica una reducción del 15,3%;

Que por su parte la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, en su Artículo 2° estableció el traslado gradual del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario Específico, aprobados en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 18/02/26, iniciando a partir de los consumos efectuados del día 1° de mayo de 2026 y dentro del lapso de 12 meses consecutivos;

Que la misma estipulaba la aplicación en cada uno de los meses de una parte del nuevo VAD aprobado, hasta su aplicación completa en la última etapa definida, según los Anexos aprobados en su Artículo 3°, tomando como parámetro el primer y último día inclusive de cada mes;

Que en este sentido en su Artículo 3º se aprobaron los Anexos I al XII de, que contienen el Valor Agregado de Distribución y el Cargo Tarifario Específico para cada categoría de usuario, de aplicación en los Cuadros Tarifarios de SECHEEP, conforme a los meses de consumo según la gradualidad definida precedente;

Que posteriormente el Decreto Provincial N°2380 dispuso la suspensión del traslado gradual del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario Específico (CTE) de la empresa SECHEEP, que fuera aprobado por la Resolución MIOySP N° 479/26 a partir de los consumos del mes agosto 2026 y hasta los consumos del mes de septiembre del 2027 inclusive;

Que en cumplimiento con ello, la Resolución MIOySP N°1609/26, en su artículo 2°, determinó que se apliquen en los Cuadros Tarifarios de la empresa SECHEEP el Valor Agregado de Distribución y el Cargo Tarifario Específico contenidos el Anexo III (julio 2026) de la Resolución MIOySP N°479/26, para la facturación de los consumos energéticos efectuados durante el periodo mencionado;

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRIGUEZ JOSE BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Que de esta manera las tarifas de aplicación de la Distribuidora deberán estar conformadas por el VAD y CTE aprobados en el Anexo III (julio 2026) de la Res. MIOySP N° 479/26, sumados a los precios del MEM que sancione la Secretaría de Energía en cada mes;

Que la determinación del Cuadro Tarifario de aplicación se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, expuestas en la Audiencia Pública efectuada el 18/02/26, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los precios de la energía, potencia, servicios, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 305/26 que rigen en el mes de noviembre 2026, así como también la bonificación y el consumo base para los usuarios SEF aprobados por las Resoluciones SE N° 300/26 y 304/26, y el VAD aprobado en el Anexo III de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°479/26;

Que por otro lado el citado Decreto Provincial N°2380/26 instauró un subsidio para todos los usuarios de la empresa SECHEEP, tendiente a compensar los incrementos tarifarios ocasionados por el traslado de los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), a partir de los consumos efectuados desde el mes de agosto 2026;

Que en este sentido, la Res. MIOySP N°1609/26 (corregida por Res. MIOySP N°1610/26) aprobó la creación del concepto "Subsidio del Estado Provincial" para ser aplicado a todos los usuarios de la empresa SECHEEP, cuyo importe será el equivalente al incremento en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos por la Secretaría de Energía de Nación;

Que de esta manera se aplicará un subsidio en la facturación de los usuarios, equivalente al incremento derivado de la variación de los precios del MEM en el mes de noviembre 2026, de manera de compensar el incremento tarifario producido por estos;

Que los precios aprobados por la Res. SE N°305/26 revisten el carácter de Sin Subsidios, por lo cual se emplearán en la determinación del Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, teniendo en cuenta los precios MEM sancionados por la mencionada Res. SE N°305/26 y el VAD aprobado en el Anexo III de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°479/26, el cual se deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRÍGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP

subsidio correspondiente a partir del 1° de noviembre, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 1859/25 aprobó los Cuadros Tarifarios que elabore SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de pasaje – Pass Trough –, que fueran expuestas en Audiencia Pública, vinculada exclusivamente a la energía mayorista que se establezcan en las Resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación, y los que surjan de los contratos que en un futuro celebre la distribuidora SECHEEP con empresas generadoras de energía eléctrica;

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme con las facultades otorgadas por Ley N° 200-A, el Decreto Provincial N° 500/85 y la Resolución MIOySP N° 1859/25 el Directorio se encuentra plenamente facultado para la adopción de la presente medida;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE SECHEEP
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondientes al mes de noviembre 2026, al Cuadro Tarifario de SECHEEP, los que fueran establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 305 de fecha 29 de octubre de 2026, así como también el porcentaje de bonificación aplicable al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados instaurado por el Decreto PEN N°943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 304 de fecha 29 de octubre de 2026 y, a su vez, el consumo base bonificado para estos usuarios dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 300 de fecha 26 de octubre de 2026, todo ello mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 18 de febrero de 2026 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios de Energía, Potencia, Servicios Adicionales, Transporte y Fondo Nacional de Energía Eléctrica del MEM establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 305/26, la bonificación al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados dispuesta por el Decreto PEN N°943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 304/26, el base instaurado por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°300/26, que rigen desde el 1° de noviembre de 2026, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización correspondientes a SECHEEP aprobados en el Anexo III de la

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRÍGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP

Resolución N°479/26 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según lo expuesto en la Audiencia Pública del 18/02/2026.

Artículo 3°: APROBAR el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 305/26, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización correspondientes a SECHEEP aprobados en el Anexo III de la Resolución N°479/26 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 4°: CONTINUAR indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: APROBAR el Anexo III que posee los valores por categoría de usuario del Subsidio del Estado Provincial, creado por el Decreto Provincial N°2380/26, el cual surge como la diferencia entre los precios mayoristas vigentes a partir del mes de noviembre 2026, respecto de aquellos aprobados para el mes de julio 2026, según las fechas de vigencia de cada uno. Sobre estas diferencias de precios, se afectarán las cantidades de energía y potencia consumidas por los usuarios correspondientes a los días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución. El valor resultante se aplicará automáticamente en las facturaciones, descontando al importe total a abonar.

Artículo 6°: PUBLICAR en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a los fines de su notificación en cumplimiento a lo dictaminado por la Resolución MIOySP N° 1859/25.

Artículo 7°: Por Gerencia de Comercialización, Gerencia Administrativa, Sector Relaciones Industriales, pase a Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y por su intermedio, tomen conocimiento: Gerencia de Comercialización, Gerencia de Servicios, Gerencia de Coordinación de Gerencias Zonales, Gerencias Zonales y sus Distritos, Sector Administrativo-Financiero, Auditoría, Asesoría Legal Administración Central y GAM, demás sectores y personal en general. Cumplido- Archívese.

Ing. CARLOS ENRIQUE CAMARGO
PRESIDENTE
SECHEEP

RESOLUCIÓN N° 12326 26

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

RODRÍGUEZ JOSÉ BENITO
ABOGADO VOCAL
SECHEEP